


ACUERDO N° 0004/2017
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La necesidad administrativa de autorizar a la Presidenta o al Presidente del Consejo de la Magistratura, la facultad de autorizarse así misma (o), a consejeras o consejeros, siempre y cuando la Sala Plena no pueda sesionar oportunamente o cuando no exista el quorum respectivo;

CONSIDERANDO I: Que, la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, establece en su art. 7. I. que: *(I) Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.*


Que, el art. 16 (AUTORIZACIÓN EXTRAORDINARIA) del Reglamento de Viáticos y Pasajes del Órgano Judicial (Resolución de Directorio N° 019/2015), señala: *Al inicio de cada gestión judicial las Salas Plenas o Plenos del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura por resolución expresa y motivada delegará a la Presidenta o al Presidente de la instancia respectiva, autorizarse así misma (o), a magistradas, magistrados, consejeras y consejeros según corresponda, asistir a eventos nacionales a los que fueran invitados, conforme sus atributos, competencias y/o especialidades, siempre y cuando la Sala Plena o Pleno no pueda sesionar oportunamente o cuando no exista el quorum respectivo.*

CONSIDERANDO II.- Que, en Sesión de Sala Plena del Consejo de la Magistratura de 05 de enero de 2017, considerando lo establecido en el art. 16 (AUTORIZACIÓN EXTRAORDINARIA) del Reglamento de Viáticos y Pasajes del Órgano Judicial (Resolución de Directorio N° 019/2015), y la posibilidad de no poderse sesionar oportunamente para la otorgación de autorizaciones de viaje, se tomó la determinación de delegar a la Presidenta o al Presidente, la facultad de autorizarse extraordinariamente así misma (o), a consejeras y consejeros según corresponda.



POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso exclusivo de sus atribuciones, contenidas en el art. 182 numerales 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

ACUERDA:




Primero. – I. Autorizar a la Presidenta o al Presidente del Consejo de la Magistratura o en su ausencia a la Decana o Decano, la facultad de suscribir Resoluciones y/o Memorándums de Autorización de Viaje así misma (o), a consejeras o consejeros según corresponda, siempre y cuando la Sala Plena no pueda sesionar oportunamente o cuando no exista el quorum respectivo.

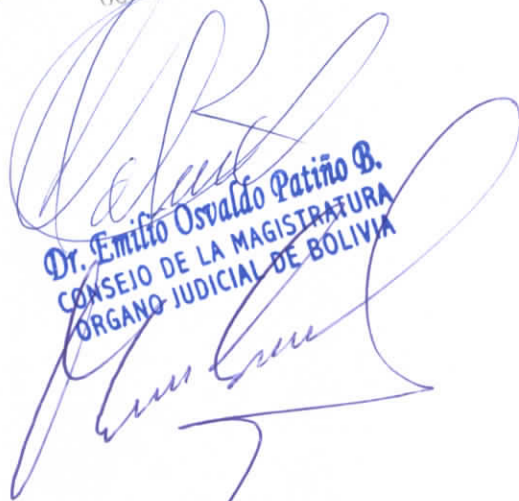
II. En el caso que, Sala Plena pueda sesionar oportunamente y autorice viajes, se **autoriza** a la Presidenta o al Presidente y en su ausencia al Decano la facultad de emitir la Resolución expresa de Autorización de Viaje correspondiente, declarando en comisión a la solicitante o solicitante.

Segundo. – Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Presidenta o al Presidente del Consejo de la Magistratura, a la Secretaria (o) de Sala Plena y la Jefatura de enlace Administrativa y Financiera del Consejo de la Magistratura -DAF-.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:


Dr. Huber Choque Cruz
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dr. Emilio Osvaldo Patiño B.
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA


Msc. Juan Orlando Rios Luna
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Dra. Magdalena Alanoca C.
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA


Abog. Roxana Orellana Mercado
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA